

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//18.7

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1841

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 9 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

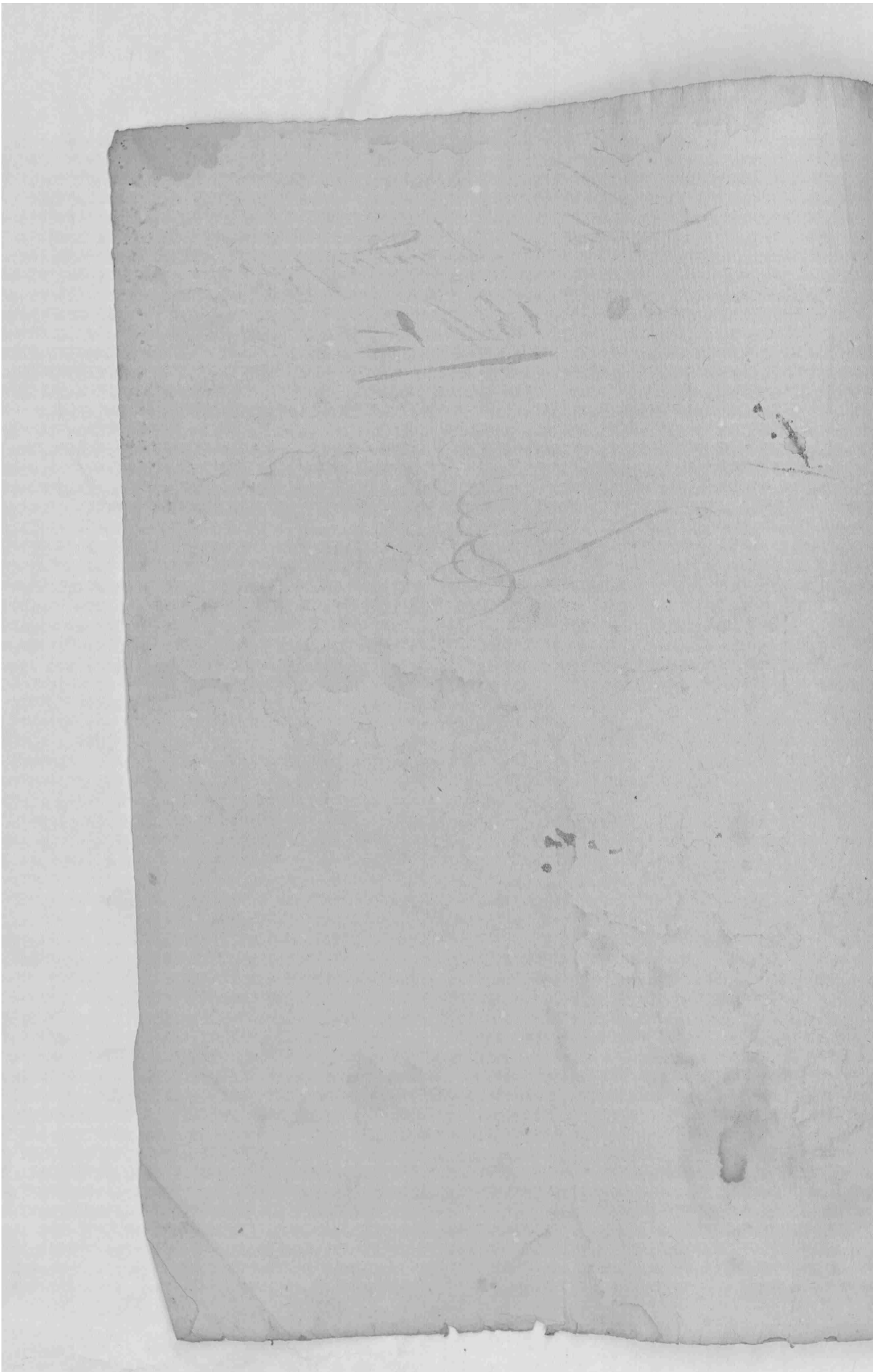
**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

Libro de Aumentos para  
el año de 1848

1.º

*[Illegible signature]*





Acta para  
de la posesion de la villa de Valencia del venturo en primer  
so de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno  
reunidos los Señores del Ayuntamiento en las  
casas consistoriales con la asistencia del impar  
queto Sr. con el objeto de dar posesion a los Al  
caldes Regidores y Jurados elegidos para el año pre  
sente, en cuyo acto se presentaron Juan Manuel  
Delgado Alcalde primer, Ferrn. Lopez Alcalde  
segundo, Leandro Barrago regidor segundo, Jo  
se Diaz tercer regidor, Pedro Barrero Sindico General  
y Juan Barragan primer regidor; a los que el  
Señor Presidente les recbio juramento en forma  
con arreglo a la Ley y bays del cual prometieron  
observar y alleguarse la constitucion del año  
de 1837. las ordenanzas municipales de esta  
villa las demas ordenes y reglamentos del Gov  
erno ser fieles a la Reyna D. Isabel segunda.  
(G D G) y en su obediencia les fueron entregados  
a los Señores Alcaldes los bastones regios recibidos.  
Tomando los demas Señores los asientos respecti  
vos, todo lo que se ejecuto quieta y pacifica  
mente sin contradiccion de persona alguna.





Delgado Lopez Fernandez + trullio Barrocas  
 Boniega Diaz Barosa  
 Santana  
 Jose Cordera de Luna

Avarde Sobres  
 Aguardres } Entero de Valencia del Venoso en diez de Enero  
 de mil ochocientos cuarenta y uno; los señores del Excmo. Consl. con  
 asistencia de ambos dijeron: que respecto a haverse presentado  
 do el Remate del Tamo de Aguardres, y haberse ausentado  
 sin haver dejado el sustituto y puesto correspondiente, acordaron  
 sete. Cuenta de ello al Sr. Intendente de la Prov. por el Sr. Gen. D. S.  
 ta adpse las parr. oportunas: he para que el publico  
 tenga el partido necesario de intervenir este Tamo por el  
 Sr. D. Segundo y Prouzador Simbio, quienes llevaran la  
 competente Cuenta y Razon, enterando sus productos en el  
 depositario que se nombra al efecto Sr. Juan de Dios de Lima:  
 Al Sr. D. se le confiere las facultades mas amplias y de admi-  
 nistrando el Tamo con la exculpacion de lo que se requiere, aponer  
 conta persona que lo tubiere abien el Aguardres y por ser, como tam-  
 bien remuevan los puestos que lo tubieren oportunos po-  
 niendolos en las personas de toda confianza. Asi lo acordaron  
 y firmaron de Sr. Certifico=

Delgado Lopez Santana Fernandez Diaz  
 + trullio Boniega Barosa Fernandez







que acobren los daños y perjuicios q. se causan en la semenza  
 acudida: que ningún vecino entre aprovechar sus pastos  
 antes q. la Corporacion Municipal lo determine: que los  
 jornaleros q. bayan a segar, que tengan las Cavalterias acudidas  
 y q. estas no alcancen a los haces p. de verificarse esto se les  
 exigirá la pena p. cada Cavalteria de diez r. p. primera  
 vez, doble a la segunda, y a la tercera separecerá a lo q. en  
 jur. le correspondo, en tendiendose la misma pena con los q. inno  
 duvan qualquiera a Chaca separada en pastos q. sean de otros  
 dueños: Los jornaleros y jornaleros q. celebrada Contrato sobre  
 su trabajo se apartaren de él sin causa justa se le exigirá  
 la pena de diez r. y ademas avoncaran los perjuicios a los  
 dueños: Se prohíbe abrocharse la boca de los buecos de noche  
 a toda Chaca de personas v. la pena de Cuarenta r. sin pen  
 juicio de proceder Criminalm. con el q. se apronda. y que en  
 su caso q. no sea suya: Las Cabras no entraran en los  
 pastos hasta q. entre el demás ganado: y q. q. llegue a  
 vicia de todo se fize dicho en la plaza p. q. q. ni que  
 alogue ignorancia de todo lo q. certifico =

D. Diego Lopez      D. Juan      D. Santonja      D. Fernandez      D. Rubillo  
 D. Barragan      D. Bonico      D. Barosa      D. Jofre      D. Manera

otro Acto Continuo dho. Señores sin haberse dicho lo  
 no la Corporacion acordaron: se haga saber al Ayuntamiento  
 conase sin la correspond. Cuanto de los granos producidos  
 de la sierra de la Merca en la cosecha proxima, ganada. An lo de  
 examinar de q. certifico =

D. Diego Lopez      D. Juan      D. Santonja      D. Fernandez      D. Rubillo  
 D. Barragan      D. Bonico      D. Barosa      D. Jofre      D. Manera

Acuerdo) En la villa de Valencia a 1 de Enero a 16 de 1711



co en Mayo en mil ochocientos cuarenta y uno los  
 Sres. del Ayto. con asistencia del infrascripto Sr. D. Ximeno  
 para disponer sobre la repopacion en la enfermedad  
 en guerra dixeran, q. teniendo dichos Sres. muchas  
 ocupaciones en cobranza de contribuc. andispuesto non  
 brar una Junta de Criadores en Ganado para q. dis-  
 pongan y determinen lo conveniente a evitar se pro-  
 pague, dandole el auxilio q. nezeriten al ser necesario  
 de sus disposiciones, y son los siguientes, Pedro Ba-  
 rroso Sindico del Comun; D. Casiano de Campos; Ju-  
 Luis Lima; Juan Gra. Buzoro; Anto. Buzoro; Ju-  
 Fernt. Manero; Jose Peinado; Diego Garcia; y Ramon  
 Sanchez alon q. se citaron p. acuerdo sobre como  
 a Juan Sanchez. A lo acordado se firmaron de  
 y todos Sres. en q. Certifico=

Juan Manuel  
 Segado  
 Lopez  
 Juan

Bomego Diaz  
 B

Acuerdo) En la misma villa a veinte y cinco del presente  
 los Sres. del Ayuntamiento  
 acuerdan asociarse con los mayores contribuyentes  
 para el mejor aprovechamiento

miendo una castroja y conservacion uha  
mises, la oja q. ocupa la semestera p.emas  
rigorosamente p.ada toda clase en ganado erecto la  
y equas cuando pasan una latilla asta el dia quin  
ze en Junio en caso dia se ha una parador de  
donde de la dehesa en V. El biza la senda  
delante asta la pose de canillas uia la pose  
en havana, y en lo demas uha oja solo podran en  
tratar los Cerdos donde uia entrada con papete  
uha Autoridad y bajo la obligacion uha  
consta por algun medio no ha uha dano.  
Las Hobejas, Teses, y demas Ganado entraran  
en la parte uha haba el dia primero en Julio y  
dando zerrado para el resto asta otra de  
terminacion. Las cabras no podran entrar en  
castroja asta el tiempo designado para la  
Hobejas, sing. se adivulpa el pequeño mancha  
uha cabras q. conduren con las manadas en  
zerrados. Las contrabenciones se han antiguas  
en los zerrados y cabras con un xel por cada cabra  
za y la manada p. la primera, y en cada du  
cador la manada uha Hobejas, y doble por la  
guarda y uha terreno separado, asi lo uha  
daron y firmaron dichos señ. y acompanyados en

Ata en

q. Certifico - Spec  
Lima  
Barros  
Garcia  
Reinos  
Bautista



Acuerdo  
 En la villa de Valencia el venturo a veinte y uno  
 de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno  
 Señores del Ayuntamiento reunidos en las Casas con-  
 sistoriales con asistencia del infrascripto Secretario  
 para tratar en varios reparos de las obras en las  
 calzadas publicas como para concluir la Calzada  
 de reforma el año pasado Camino de Zafra, y qual-  
 quiera otra obra publica precisa, dieron: que para  
 dichas obras se comisione un Indiviso al Ayuntamiento  
 atornando Conto de mas para las disposiciones y llesos  
 cuenta con los gastos de seagan los de serati fazon del  
 fondo de agua ana en un año en un año de vino adbi-  
 tado tomado en el año pasado para dichas obras, asi  
 mismo acordaron que ningun beirno forme ester-  
 quera alguno desde la Cerca en el interior de la Calabu-  
 za asta la fuente de vino, por el peaje de la  
 resulta a dicha fuente, y el de contrabando, que  
 quite las que estan formadas en el termino intereso  
 sea se le impone la multa de cuatro ducados, y se da  
 la facultad a qual quier beirno saque el istimo  
 sinq. le ha de nada su dueño, y para que ningun  
 alique ignorancia se fixara edicto sobre este ultimo par-  
 ticular en las estregueras. A esto acordaron y fir-

maron dichos Señores en q. Cestifico y uno  
 huviere lo bastante en dicho indiviso en un  
 año se bendera los pocos terreros de pardo la de  
 ta en m.ª Dava  
 Tuam Manuel  
 Delgado  
 Juan Siles  
 Candido Bouso  
 José Díaz

En  
 Tu  
 ay  
 en  
 cha  
 Ken  
 M  
 be  
 gen  
 pay  
 se  
 Gu  
 con



Josef fern.  
Manero

peras bravo

En la Villa de Valencia el venturo a veinte y ocho de Julio en mil ochocientos cuarentayuno los Señores ayuntamiento reunidos con los mayores contribuyentes en las Casas Consistoriales para disponer del meyo aprobechamiento del abastadero de sepias q. se lesenaba a los Xerobacanas y Yeguas la media de herida en casillas ariba esta el dia en S.º Miguel en el año sin que beix a los rendos y sin q. sirba en estubo e. un la non gona y se impusieron la geta a los q. contrabengun pagon una marada diez y ocho r. p. la primera y la segunda doble y lateren separadu, y por lo demas Ganados dos r. un la arida non y firmaron dichos Señores

Contra Interesados unq. Certificado -

Juan Manuel Lopez

Valdez

Juan Santolme

Bonzo

Bonzo

Ramon Sanz

Jose peinado

Juan got bonzo

Juan fern

fern

Acuerdo) En la villa de Valencia el ventoso día de quince  
de mayo de mil ochocientos y noventa y uno los señores  
del Ayuntamiento de esta villa en sus casas y al efecto para  
poner sobre la Recaudación de Contribuciones  
diferencia de mediantes si hubiese enderubido  
la Administración, se le formó Expediente con  
acuerdo de la instrucción, las islas acordadas y firmadas  
dichos señores dándole facultad al Sr. Presidente  
p<sup>a</sup> esto en dicha villa en of. Certificado en este  
acto compareció Juan Sanchez Cobrador de las  
contribuciones bajo su juramento q<sup>e</sup> es endeber de la  
Administración en el momento p<sup>a</sup> cada una  
mil cuatrocientos cuarenta y cuatro rs. y  
veinte y cuatro ms. p<sup>a</sup> los q<sup>e</sup> se le formó  
dicho expediente en guardarlo lo que no  
q<sup>e</sup> tenga en estos días asta en buxía superior  
pal. y todavia q<sup>e</sup> sea con siguiente.

En fe y testimonio de lo cual se firmó  
en la villa de Valencia a los quince días del mes de mayo de mil ochocientos y noventa y uno  
Yo el Presidente  
Yo el Secretario  
Yo el Contador  
Yo el Procurador  
Yo el Fiscal

Acuerdo

En la villa de Valencia el ventoso día de quince  
de mayo de mil ochocientos y noventa y uno  
cuarenta y uno los señores del Ayuntamiento de esta villa  
nidos en las Casas Consistoriales con asistencia  
y prescripción de los señores q<sup>e</sup> para cumplir con el  
orden de la Ex<sup>ma</sup> diputación se nombró a los señores  
nados o Recaudadores de los q<sup>e</sup> se nombró de la villa  
y Clero en esta villa a don Santiago de la Cruz y don  
Juan de Dios de la Cruz de este año Recogida y Admon.

Fin  
v  
do  
far  
Un  
do  
Un  
Hed  
Pap  
sp  
fin  
se  
Gep  
p<sup>a</sup>  
ota  
y J

Finca bendidas en capital

Una Huerta en Sacabarro bendida en 8866 <sup>26</sup>  
Dos fan. en tierra en la Zanja en — 1517  
Jarega y media en tierra en Gabilan en — 870  
Una Casa bendida en — 1720  
Dos y media jarega en tierra en la Monera en — 470  
Una Casapita su capital primitivo — 10000  
~~de otros bendidos 5232.<sup>10</sup> esta~~

Pago en dicho capital en una lamina en  
5 p. 100 — 6000, en otra p. de otros esta  
finca que en 1821 — 5232.<sup>10</sup>

Se le entrego a don Alonso la orden en los  
Señores Políticos y el Modelo en 18 de Septiembre en 1821  
p. el Sr. A. de Manuel Delgado a presencia en  
otro Sr. A. de Fermín Lopez, don Carlos y el Sr.  
y Juan Sanchez.



Handwritten notes on a piece of paper, possibly a ledger or account book. The text is written in cursive and includes several entries with numbers and names. The entries are:

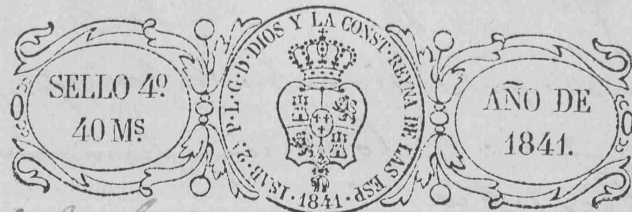
- Handwritten text (partially illegible)
- Handwritten text (partially illegible)
- Handwritten text (partially illegible)
- Handwritten text (partially illegible)
- Handwritten text (partially illegible)
- Handwritten text (partially illegible)
- Handwritten text (partially illegible)

Handwritten notes on a piece of paper, possibly a ledger or account book. The text is written in cursive and includes several entries with numbers and names. The entries are:

- Handwritten text (partially illegible)
- Handwritten text (partially illegible)
- Handwritten text (partially illegible)
- Handwritten text (partially illegible)
- Handwritten text (partially illegible)
- Handwritten text (partially illegible)
- Handwritten text (partially illegible)

Handwritten text on the right edge of the page, possibly a date or reference number.

Handwritten text on the right edge of the page, possibly a name or signature.



2a Dicho factor y rentas paralog. Se le ha adaba  
por el... y de su aceptacion firmara en el Acto de la  
notificacion: hasi de acordaron y firmaron di nos  
y sus q. Certifico - ~~son~~ trabajo

*[Handwritten signature]*  
D. Pedro Lopez

*[Handwritten signature]*  
En seguida por el... notifico y tiene a ver el  
Acuerdo anterior a D. Santiago Sarate y en duca  
di to y de su aceptacion lo firma y firme

Acuerdo } En la... de Valencia del ventoso... y ocho de  
diciembre de mil ochocientos Cuarenta y uno los  
Señores del Ayuntamiento. Reunidos en las Casas Consi-  
toiales con asistencia de los señores... y de su  
segundo... y hallarse en la...  
nombrado depositario de su... y para el...  
sus cuentas para q. no le sirva de obstaculo para tomar

La posesion de su empleo en el primer del año venidero  
Paralelo de Silo para dar en su referido  
Secretario. A lo digeron y firmaron de  
V. P. Castiños

~~Delgado~~ Lopez Santana Trullas  
~~Boque~~

Monj

Endosada to el Sr. Don J. de Caceres  
Huerdo Anterior a Sr. P. Santana y en el credito  
de firmas firmé Antonio Santana

Jen. J.



*mediana*

*115*  
*♡*

*d*  
*Credito*

*120*

